

Secretaria. 26-07-2021

Al Despacho del señor Juez, Demanda de sucesión Intestada, Causante JUAN FRANCISCO BELTRAN CASTILLO (Q.E.P.D.). Solicitantes MANUEL MARÍA BELTRAN RIVERA. Informándole que se presenta para su admisión. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veintiséis (26) de julio de 2021

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	JUAN FRANCISCO BELTRAN CASTILLO (Q.E.P.D.).
Solicitantes:	MANUEL MARÍA BELTRAN RIVERA
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00244-00

Vista la demanda de apertura de sucesión intestada del causante JUAN FRANCISCO BELTRAN CASTILLO (Q.E.P.D.), solicitada por MANUEL MARÍA BELTRAN RIVERA, la cual fue presentada por medio del apoderado judicial ARLEY FABIAN ACOSTA CRUZ, de los documentos en ella acompañados, y lo previsto en los arts. 1014, 1037, 1279, 1435, 1820 y 2030 del Código Civil y los arts. 488, 489, 49 y ss del Código General del Proceso., se

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Declárese Abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada de JUAN FRANCISCO BELTRAN CASTILLO (Q.E.P.D.).

SEGUNDO. -Reconózcase a MANUEL MARÍA BELTRAN RIVERA, como heredero, en su calidad de hijo del causante JUAN FRANCISCO BELTRAN CASTILLO (Q.E.P.D.), de conformidad con los registros civil de nacimiento que obra a folio 8.

TERCERO. - NOTIFICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para los fines pertinentes, conforme lo prevé el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO. - Emplácese a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso al tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la norma procesal en cita. Secretaría proceda en los

términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO. - Inscríbese la demanda de sucesión de la referencia, en el folio de matrícula inmobiliaria N°225-1196, de propiedad del causante JUAN FRANCISCO BELTRAN CASTILLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 4.990.778. Ofíciase a la oficina de Instrumentos Públicos de Fundación – Magdalena.

SEXTO. - Por secretaria procédase a incluir el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los parágrafos 1° y 2° del Art. 490 del C.G.P. y en la forma dispuesta en el Art. 8° del Acuerdo PSAA-14 -10118 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

SEPTIMO.- RECONOCER como apoderado del señor MANUEL MARÍA BELTRAN RIVERA al abogado ARLEY FABIAN ACOSTA CRUZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.620.242 expedida en Aracataca Magdalena, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 344.583 del C.S. de la J. vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA  
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 025**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **27 de julio de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria